

2403

Nº \_\_\_\_\_ /

TEMUCO 22 JUL. 2019

**VISTOS:**

1.- La sentencia de fecha 18 de junio de 2009, de la Excm. Corte Suprema, que rechazó sin costas el Recurso de Casación en el Fondo, interpuesto por la Municipalidad de Temuco, en contra de la sentencia de segundo grado de fecha 25 de marzo de 2009 de la Corte de Apelaciones de Temuco, que había confirmado sin modificaciones la sentencia de fecha 21 de noviembre de 2008, dictada por el Tercer Juzgado Civil de Temuco, causa rol N°557-2007.-

2.- El mencionado fallo, acogió la demanda deducida por don José Aladino Cruces Sanzana, doña Filomena Suazo Troncoso, Ciro Cruces Peña y Mónica Sandoval Reyes, en contra de la Municipalidad de Temuco, condenándola al pago de las indemnizaciones, sustitutiva del aviso previo y por años de servicio, ésta última con el incremento del cincuenta por ciento, compensación del feriado y el entero de las cotizaciones previsionales ante los organismos pertinentes, todo con los reajustes e intereses establecidos en los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo, con costas.-

3.- Que dicha sentencia se encuentra firme y ejecutoriada y se pagó oportunamente las indemnizaciones correspondientes.-

4.- Que ante el Juzgado de Letras del Trabajo, la **AFP PROVIDA**, inició el cobro de las cotizaciones previsionales de doña **MONICA SANDOVAL REYES**, rut \_\_\_\_\_ en causa **R.I.T. A-106-2014**, R.U.C. **14-3-0147693-1**, desde el mes de mayo de 1981 al mes de febrero de del año 2006, en donde se ha requerido de pago a la Municipalidad de Temuco, el 10 de julio de 2014, por la suma de **\$2.549.715**, más reajustes intereses, recargos y costas. -

1794640

5.- Con fecha 6 de enero de 2014, la Municipalidad de Temuco, consigno en el Juzgado el capital adeudado **\$2.549.715**, y posteriormente se consignó el 17 de abril de 2015, la suma de **\$37.711.803**, según la liquidación del crédito.-

6.- Con fecha 17 de junio de 2016, el Tribunal, efectuó una nueva liquidación, ascendiendo a un total de **\$2.076.612**; liquidación que se encuentra firme y ejecutoriada.-

7.- Que la parte ejecutante no inició las acciones para el ejercicio del cobro de este saldo de deuda.-

8.- Con fecha, 30 de septiembre de 2016, la AFP Provida, solicito al Tribunal una nueva liquidación, resolución que fue notificada por cédula a la Municipalidad de Temuco, el 09 de mayo de 2019.-

9.- La Municipalidad de Temuco, se opuso a la liquidación nuevamente solicitada, la cual fue rechazada por resolución ejecutoriada el 14 de junio de 2019.-

10.- La liquidación efectuada por el Tribunal, asciende a la suma de **\$5.202.424**, al mes de junio de 2019.-

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la **AFP PROVIDA**, dedujo acción ejecutiva de cobro de prestaciones previsionales en contra la Municipalidad de Temuco, por imposiciones impagadas, determinada por sentencia ejecutoriada, que estableció la existencia de relación laboral con doña **MONICA SANDOVAL REYES**, Rut 7.604.338-8.-

2.- Que la Municipalidad de Temuco, ha ejercido todas las acciones, excepciones, pruebas y medios legales de defensa y ha interpuesto todos los recursos procesales en contra de la sentencia que ocasionaba perjuicios a esta parte, teniendo además presente que se trata un juicio ejecutivo, en el cual no está discutido el capital demandado.-

**DECRETO:**

1.- Páguese a la **AFP PROVIDA**, Rol Único Tributario N°98.000.400-7, la suma de **\$5.202.424 (cinco millones doscientos dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos)**, por concepto de cotizaciones previsionales adeudadas a doña Mónica Sandoval Reyes, todo lo anterior con el objeto de dar total y completo cumplimiento a la sentencia dictada por el Tercera Juzgado Civil de Temuco, rol 557-2007, caratulada "Cruces Sanzana Jose y otros con Municipalidad de Temuco, y la consecuente demanda ejecutiva de cobro de imposiciones previsionales. **Rol A- 106-2014** caratulada "**AFP PROVIDA con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**".-

2.- Impútese la suma de **\$ 5.202.424**, al ítem 26.02 sobre "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2019.-

**ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MRA/hcm

c.c. Direcc. A. Jurídica  
Direcc. Adm. Y Finanzas  
Adm. Municipal  
Of. De abastecimiento  
Of. de Partes



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**

